

ACTA DE PLENO
SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE FEBRERO DE 2015

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
D^a Ana del Carmen Romero Romero

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Francisco José Romero Rico
D. Tomás Francisco Romero Fernández
D^a María Isabel García Díaz
D. Francisco Vázquez Estévez
D. Gregorio Hidalgo Alamillo

GRUPO MUNICIPAL PP

D. Mario Peña González
D. José Manuel Borrero Barrero
D^a Ingrid Jarillo Yanes
D. José Domínguez Martínez
D. Mario Merino Casto

Sr. Secretario-Interventor:
D. Eduardo Infante Gómez

En la Villa de Calañas, provincia de Huelva, siendo las nueve horas y catorce minutos del día trece de febrero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Señores y Señoras reseñados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno prevista para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución de la sesión, la Alcaldía Presidencia declara abierta la misma, con el carácter de pública.

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos que constituyen el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al primer punto del orden del día, comentando que se trata de someter a aprobación el acta de la sesión inmediatamente anterior.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para preguntar si la sesión era extraordinaria, al haberse excedido de la fecha fijada para la convocatoria ordinaria.

Una vez aclarado, y al no existir otras intervenciones, se somete a votación resultando aprobada el actas de la sesión plenaria de 11 de diciembre de 2014, con ONCE votos a FAVOR (6 PSOE y 5 PP), por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 164/2014 A 282/2014

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario, que señala que se trata de dar cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos emitidos por la Alcaldía Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada, concretamente desde el número 164 al 282 de 2014.

No habiendo intervenciones al respecto, queda enterado el Pleno de la Corporación de los Decretos de Alcaldía nº 164/2014 a 282/2014, pasando al siguiente punto.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Secretario-Interventor expone que se trata de dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe emitido por él en relación con el seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste en vigor, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, cuya copia exacta obra ya en poder de todos los grupos municipales, dando de esta forma cumplimiento a la normativa reguladora de la información a suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dada cuenta del Informe de Seguimiento del Plan De Ajuste relativo al cuarto trimestre de 2014 y quedando de esta forma enterado el Pleno de la Corporación, se pasa a tratar el siguiente asunto del orden del día.

PUNTO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Sra. Alcaldesa Presidenta da lectura al punto, cediendo la palabra al Secretario-Interventor, quien señala que el presente punto consiste en ratificar el Decreto de Alcaldía número 8/2015, de 12 de enero.

Al no producirse intervenciones al respecto, se somete a votación, la cual se salda con 11 votos a FAVOR (6 PSOE y 5 PP), lo que supone la aprobación por unanimidad, siendo mayoría absoluta de la ratificación del Decreto:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8/2015

Teniendo en cuenta el documento relativo a la actualización y aceptación de las aportaciones al Convenio Vigente con la Diputación Provincial, para la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

En ejercicio de las funciones que la legislación de régimen local me atribuyen como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Calañas,

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

RESUELVO:

PRIMERO.- Que estando vigente el Convenio de este municipio con la Diputación Provincial para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, aceptar una aportación de 1.247,49 € (suma total de los servicios a los que se desea acoger), como 50 % para la financiación del coste total de la Campaña de 2015, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

| | |
|-------------------------------------|------------|
| <i>DDD-OPCION A</i> | - |
| <i>DDD-OPCION B</i> | - |
| <i>DDD-OPCION C</i> | - |
| <i>RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS</i> | 1.274,49 € |
| <i>TOTAL</i> | 1.274,49 € |

SEGUNDO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que practique el Servicio.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en Derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Someter el presente decreto al Pleno de la Corporación para su ratificación.

En Calañas, a 12 de enero de 2015.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

Fdo D^a Ana del Carmen Romero Romero

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN AGRUPADA DE LA GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

La Sra. Alcaldesa da lectura del asunto, manifestando que desea aclarar en primer lugar que lo que se pretende aprobar con este punto es el contenido del convenio, no dicho convenio como tal.

A continuación cede la palabra al Concejal D. Francisco José Romero Rico (PSOE), que señala que este convenio viene a dar respuesta a una serie de deficiencias técnicas detectadas en muchos municipios de la provincia, con la idea de favorecer la implantación de la energía eficiente. Añade que a la práctica totalidad de los municipios han venido empresas especializadas en este sector, pero se trata de contratos de especial complejidad, lo cual supone un inconveniente, sobre todo en pequeños Ayuntamientos, que carecen de personal técnico cualificado en la materia. Prosigue manifestando que la Diputación Provincial se ha hecho eco de la importancia del asunto, que en el caso del municipio de Calañas adquiere una mayor relevancia, al estructurarse en cuatro núcleos de población y dada la falta de personal técnico con conocimientos en el objeto del contrato.

Sigue indicando el Sr. Romero Rico que la Diputación pretende con esto conocer la posición de los Ayuntamientos de la provincia respecto al convenio, que no vincula para nada a esta Entidad, por lo que el Grupo Municipal del PSOE considera importante ese cambio en la gestión del alumbrado, pues se renovarían las instalaciones, se ganaría en eficiencia energética, así como poder exigir mano de obra local a la hora de llevar a cabo esos trabajos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Mario Peña, que manifiesta que su grupo está de acuerdo en la primera parte del convenio, preguntando si la segunda parte, el anexo, implica alguna obligación con alguna empresa.

A ello responde la Sra. Alcaldesa que por nuestra parte no hay compromiso con ninguna empresa, encargándose la Diputación Provincial de la licitación. Añade el Sr. Romero Rico que únicamente se trata de dar el visto bueno al contenido del convenio para que la Diputación Provincial conozca la posición de los municipios y valore la procedencia de iniciar o no el procedimiento de licitación.

No habiendo más intervenciones al respecto, se somete a votación, que se salda con 11 VOTOS A FAVOR (6 PSOE y 5 PP), resultando aprobado por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Visto el contenido del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos para el desarrollo del procedimiento de contratación agrupada, de la gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público municipales.

La Alcaldía Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente

DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la conformidad con el contenido del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos para el desarrollo del procedimiento de contratación agrupada, de la gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público municipales, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LOS AYUNTAMIENTOS FIRMANTES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AGRUPADA, DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPALES.

En Huelva, a _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, como Presidente de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA, en nombre y representación de la citada Corporación, con domicilio en Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva.

Y de otra,

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

- D. _____, Alcalde - Presidente del Municipio _____, CIF _____, con domicilio en _____ (Huelva).

.....

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para proceder a la formalización del presente Convenio y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Diputación Provincial de Huelva tiene encomendado el Gobierno y la Administración autónoma de la Provincia, como Entidad Local, y que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- Que según el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios deberán prestar en todo caso el servicio de alumbrado público. Igualmente de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía ("LAL"), se incluye entre las competencias propias de los municipios, la ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía ("LAL"), "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios, y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos".

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 51.2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias en el caso de que se trate

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

QUINTO.-Que según el art.12.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, y con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, establece que la provincia (Diputación) prestará asistencia técnica en la Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación”.

SEXTO.- Que la Diputación de Huelva como entidad Coordinadora del Pacto de Alcaldes/as, viene trabajando en la línea de apoyo técnico y económico a los municipios firmantes del Pacto, facilitándoles alcanzar los compromisos adquiridos y los objetivos europeos marcados: 20% de reducción de las emisiones de CO₂, 20% aporte de renovables y 20% eficiencia energética con el horizonte del año 2020.

SÉPTIMO.- Que para impulsar el cumplimiento de estos compromisos en la Provincia, la Diputación de Huelva está ejecutando el Proyecto ACCELERATE, cofinanciado por el Programa Europeo Energía Inteligente Europa (IEE), con número de contrato IEE/11/932/SI2,616386 y cuyo objeto es dotar de la asistencia técnica necesaria para que los municipios onubenses adscritos puedan ejecutar proyectos de inversión agrupados en materia de eficiencia energética y energías renovables en sus instalaciones municipales.

OCTAVO.- Que ante la dificultad de abordar inversiones con medios propios en ahorro y eficiencia energética en las instalaciones municipales y que la financiación a través del modelo de ESE no es viable de forma individualizada, dado su bajo volumen de gasto energético, los municipios firmantes manifiestan su interés de llevar a cabo una contratación agrupada de servicios de gestión energética municipal de sus instalaciones de alumbrado público.

NOVENO.- Que por acuerdo plenario de fecha de 2 de mayo de 2012, la Diputación de Huelva aprobó el Convenio Marco de Concertación de la Diputación Provincial de Huelva, para articular la relación entre dicha entidad, Ayuntamientos y demás entidades locales de la provincia, con la finalidad de posibilitar y asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales y provinciales.

DÉCIMO.- Que en el marco de dicho Convenio y a través de la Ordenanza Provincial sobre Concertación Municipal, aprobada por el Pleno de la Diputación de Huelva de fecha de 2 de mayo de 2012, se articula el procedimiento de prestación de asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los municipios de la provincia.

UNDÉCIMO.- Que haciendo uso de dicho procedimiento de Concertación, diferentes municipios de la Provincia (todos menores de 20.000 hab.) han solicitado ser incluidos en el Modelo Agrupado para la Gestión Eficiente de las instalaciones de Alumbrado Público, propuesto en el marco del Proyecto

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

ACCELERATE, para la contratación agrupada de una Empresa de Servicios Energéticos.

Para formalizar dicha colaboración, se estima conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, enmarcado en el Convenio Marco de Concertación de la Diputación Provincial de Huelva, con el objetivo fundamental de prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos y demás entidades locales de la provincia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

- **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de colaboración entre las partes firmantes, para el desarrollo del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AGRUPADA DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, propuesto en el marco del Proyecto ACCELERATE.

- **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

En el ámbito del presente Convenio, la Diputación de Huelva, asume prestar la asistencia técnica a favor de los Ayuntamientos firmantes, la cual consistirá en:

- a) Elaborar los pliegos de condiciones técnico-administrativas y toda aquella documentación integrante de la contratación pública.*
- b) Aprobar por Acuerdo Plenario la ACEPTACION DE LA delegación de funciones de los Plenos municipales respecto de las actuaciones como órgano de contratación detalladas en la Cláusula 3. Apartado 3º.*
- c) Asumir todos los trabajos, tareas y labores de coordinación necesarios en el desarrollo de las competencias delegadas en materia de contratación.*
- d) Convocar la Mesa de Contratación Intermunicipal, órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas, la cual elaborará la Propuesta de Adjudicación. La Diputación de Huelva aceptará en cualquier caso la solicitud de los Ayuntamientos firmantes de formar parte integrante de la misma.*
- e) Realización de labores de coordinación durante los 12 primeros meses desde la firma del contrato en pro de su correcta ejecución y cumplimiento.*

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS FIRMANTES.

En el ámbito del presente Convenio, los Ayuntamientos firmantes asumen las siguientes obligaciones:

- *Aprobar mediante Acuerdo Plenario LA CONTRATACIÓN AGRUPADA DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la Asistencia Técnica de la Diputación de Huelva en la elaboración de los pliegos de condiciones técnico-administrativas y toda aquella documentación integrante de la contratación pública.*
- *Aprobar en Acuerdo Plenario el INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AGRUPADA, ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS, propuestos por la Diputación de Huelva, y en cuya elaboración participarán activamente, aportando cuanta documentación sea necesaria requerida por la Diputación de Huelva.*
- *Aprobar en Acuerdo Plenario la delegación de funciones del Pleno municipal, como órgano de contratación, en la Diputación de Huelva, respecto de las siguientes actuaciones:*
 - *Publicidad de la licitación.*
 - *Informaciones sobre los pliegos de condiciones técnico-administrativas y documentación complementaria.*
 - *Prórroga de plazos para presentar proposiciones.*
 - *Recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama, y recepción de Solicitudes de participación.*
 - *Nombramiento de los miembros de la mesa de contratación intermunicipal específica para la contratación agrupada, como órgano de asistencia técnica y no decisorio, la cuál se encargará de:*
 - *Apertura y calificación de la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad, etc. de los licitadores y subsanación de los errores producidos en esta, así como pronunciamiento sobre los admitidos a licitación, los rechazos y sobre las causas de su rechazo.*
 - *Funciones de apertura de las proposiciones, clasificación de las proposiciones presentadas, valoración de las mismas y elaboración de la propuesta de adjudicación.*
 - *Resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa.*
 - *Requerimiento al licitador para la presentación de la documentación que proceda, según se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativa, previa a la Adjudicación Definitiva. Recepción y custodia de dicha documentación hasta su retirada por las entidades locales, salvo que la*

DILIGENCIA.- Que extendido yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

entidad propuesta como adjudicataria decida avalar mediante depósito en efectivo, en cuyo caso deberá cada entidad local facilitar un número de cuenta bancaria a los efectos.

- Acreditar la disponibilidad presupuestaria mediante Certificado de existencia de crédito retenido, por el Interventor/Secretario de la corporación municipal.*
- Aceptar la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN emitida por la Diputación de Huelva, resultante en el procedimiento de contratación agrupada, mediante la adjudicación definitiva del contrato agrupado mixto de servicios y suministros correspondiente. Aceptar la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN emitida por la Diputación de Huelva, resultante en el procedimiento de contratación agrupada, mediante la adjudicación definitiva del contrato agrupado mixto de servicios y suministros correspondiente.*
- Proceder a la firma de dicho contrato agrupado, asumiendo los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, así como del anexo concreto que a cada municipio le corresponda, asumiendo cada entidad local individualmente las responsabilidades que como parte contratante se deriven de ello.*
- Poner a disposición de la Diputación de Huelva de todo los documentos técnicos y administrativos requeridos por esta entidad, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones contempladas en el presente convenio.*
- Participar en las reuniones de coordinación convocadas por los responsables técnicos de la Diputación de Huelva.*

CUARTA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, finalizará pasados 12 meses de la fecha de FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si es acordado por ambas partes.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACION. COORDINACIÓN Y RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La Mesa de Contratación Intermunicipal estará compuesta por la Mesa de Contratación de la propia Diputación de Huelva, pudiendo cada ayuntamiento nombrar a un asesor especializado, los cuales podrán incorporarse a las sesiones de la Mesa de Contratación actuando con voz pero sin voto.

Se creará además una Comisión mixta de Seguimiento formada por representantes de la Diputación de Huelva y representantes designados por los Ayuntamientos firmantes, estando Presidida por el Presidente del ente provincial o Diputado/a en quien delegue.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

La comisión tendrá como cometidos la función de control y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, así como la interpretación del mismo en caso de surgir algún tipo de controversia relacionada con el mismo.

SEXTA.- COSTES ASOCIADOS.

De las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración, no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las derivadas del normal funcionamiento de los medios y recursos a ellas adscritos.

Todos los costes derivados de la prestación de la asistencia técnica necesario para el buen fin de los fines que persigue el presente Convenio, serán asumidos por la Diputación de Huelva con cargo a las partidas presupuestarias del Proyecto ACCELERATE.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo vigente, con expresa remisión de las partes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los trabajos objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio Específico de Colaboración será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución.

Son causas de resolución:

- I.** *Mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes.*
- II.** *El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio, previamente puesto de manifiesto de forma expresa a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Convenio, se solventarán en primera instancia por la Comisión Mixta de Seguimiento. En caso de mantenerse las discrepancias suscitadas ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

*POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
HUELVA*

*POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CALAÑAS*

D. Ignacio Caraballo Romero

*D^a Ana del Carmen Romero
Romero*

ANEXO I

MODELO AGRUPADO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS

El modelo agrupado de servicios energéticos se caracteriza principalmente por su capacidad de materializar inversiones que se financian con los ahorros energéticos, convirtiéndose en una herramienta importante para la mejora de la eficiencia energética y la creación de empleo, de los municipios adheridos a la agrupación.

En este modelo, la Empresa de Servicios Energético (ESE) prestará los servicios de gestión energética, mantenimiento, garantía total, obras de mejora y renovación de las instalaciones e inversiones en ahorro y eficiencia energética del alumbrado público de los municipios agrupados.

Recordemos que una ESE es una empresa física o jurídica que proporciona servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en instalaciones o locales, afrontando un riesgo económico al hacerlo.

Dado el escenario de partida en el que se encuentra la gestión del alumbrado público de los municipios onubenses y la situación económica actual, la opción más ventajosa para la gestión integral de las instalaciones de alumbrado público es hacerla a través de la contratación de una ESE de manera agrupada con el apoyo de la Diputación de Huelva como entidad supramunicipal.

A modo genérico contratar la gestión del alumbrado público con una ESE ya sea de manera agrupada o individual presenta las siguientes ventajas:

- Facilidad de financiación sin que suponga un endeudamiento del Municipio.*
- Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente garantizando los niveles de confort.*

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

- *Monitorización de las instalaciones.*
- *Cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Pacto de Alcaldes y en el Plan de acción de los PAES.*
- *Viabilidad de contratación de Municipios pequeños.*

Contratar la gestión del alumbrado público de manera agrupada, conlleva grandes ventajas y beneficios, desde el punto de vista energético y sobre todo del económico (economía de escala). Entre los beneficios económicos destacan: precios más competitivos en la adquisición de material (luminarias, lámparas, material eléctrico en general, soportes, equipos de regulación, etc.), una reducción de los costes de mantenimiento y un precio de la electricidad más ventajoso, lo que supone menores periodos de retorno de las inversiones para la ESE y por tanto menos años de contrato para el Ayuntamiento, así como una mejora económica de las condiciones de contrato.

Por otra parte, agrupar supone licitar volúmenes de inversión atractivos para ESEs con mayor capacidad técnica y financiera, obteniendo mejores resultados y mayores ahorros energéticos y económicos, así como una mayor capacidad de respuesta ante emergencias, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo.

En el caso de la contratación agrupada del servicio integral de alumbrado público de los municipios adheridos a ACCELERATE, la ESE mediante la firma de un contrato mixto de servicios y suministro se compromete a ofrecer los siguientes servicios, divididos en cinco prestaciones:

- III. *Prestación P1:Gestión energética.*** Esta prestación comprenderá la gestión y suministro, al mínimo coste, de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, incluyendo el control de la calidad y cantidad del suministro y la garantía de aprovisionamiento. Además, contemplará la correcta operación y vigilancia de las instalaciones, incluyendo el control de los sistemas de regulación, arranques y paradas, equilibrado de equipos y vigilancia de las instalaciones eléctricas.
- IV. *Prestación P2:Mantenimiento preventivo, inspecciones y verificaciones.*** La Prestación englobará todas las acciones asociadas al mantenimiento preventivo, verificaciones e inspecciones necesarias para lograr el perfecto funcionamiento, estado de conservación y seguridad de todos los elementos de las instalaciones objeto del contrato, así como aquellas acciones encaminadas a lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de dichas instalaciones según sus valores iniciales, en especial al final de la duración del contrato, todo ello de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y de la IT-EA-05 e ITC-EA-06 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE).
- V. *Prestación P3:Garantía total.*** La Prestación incluirá la reparación, sustitución y renovación de todos los equipos y elementos de la instalación

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

deteriorados por el uso, envejecimiento o por averías durante la vida del contrato (antes y después de la ejecución de las inversiones), según se regula en el Pliego de Prescripciones Técnicas y bajo la modalidad de Garantía Total.

Quedan excluidas de la prestación las reparaciones necesarias por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza o causas ajenas a la instalación, salvo que la ESE Adjudicataria oferte las presentes como opciones de mejora.

- VI. Prestación P4:Obras de mejora y renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior e inversión en ahorro y eficiencia energética.** *Esta prestación contemplará la realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para su adecuación a la normativa vigente o bien porque su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad así lo requieran.*

Así mismo, incluirá la realización y financiación de obras para la incorporación, mejora o renovación de los equipos necesarios para la optimización del gasto energético y el fomento del ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones.

- VII. Prestación P5:Trabajos complementarios.** *Los trabajos complementarios son aquellos que están relacionados con el Alumbrado Público Exterior y no se encuentran programados en el marco del contrato y que por tanto, no corresponden a trabajos específicos de las prestaciones anteriores.*

En este contrato mixto de servicios y suministro, cada Ayuntamiento pagará un canon mensual que sufragará los costes de gestión energética, mantenimiento y garantía total (Prestaciones P1, P2 y P3), mientras que la ESE asumirá las inversiones de las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público e inversiones en ahorro y eficiencia energética (prestación P4), siendo estos amortizadas gracias a los ahorros energéticos conseguidos con la puesta en marcha de las mejoras. Finalmente, los trabajos complementarios (Prestación P5) se realizarán en base a una lista de precios que presentará la ESE Adjudicataria en su oferta.

La duración de estos contratos es variable, pero no suelen superar los 15 años."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para su conocimiento y efectos oportunos.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Se inicia el tratamiento del asunto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, que cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que desde el pasado 15 de enero de 2015 se encuentra en vigor el uso de la facturación electrónica, mediante la plataforma FACe, siendo de aplicación la normativa estatal. No obstante, esta Corporación ha considerado conveniente disponer de una regulación propia, que se adapte a las características de este Ayuntamiento.

No produciéndose debate, se procede a la votación, saldada con 11 votos a FAVOR (6 PSOE y 5 PP), por lo que se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, lo que constituye la mayoría absoluta de su número legal, el siguiente acuerdo:

Considerando que, en uso de las atribuciones otorgadas por la legislación de régimen local, resulta conveniente regular el funcionamiento del registro contable de facturas de este Excmo. Ayuntamiento, especialmente en este momento, caracterizado por el inicio del funcionamiento de la Plataforma FACe.

En virtud de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2015, el informe de Secretaría-Intervención de fecha 16 de enero de 2015, el Borrador del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Calañas y demás documentos obrantes en el expediente.

Una vez dictaminado por la Comisión Informativa competente, la Alcaldía Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento de Calañas, en ejercicio de las competencias conferidas por la legislación de régimen local y urbanístico, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Calañas, con el tenor literal que sigue:

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Registro Contable de facturas previsto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se muestra como un instrumento clave para la mejora en los procedimientos contables, a través del control contable riguroso de las facturas recibidas por las Administraciones, a efectos de lograr una mayor confianza en las cuentas públicas y de mejorar el control de la morosidad en las Administraciones públicas.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

La creación del registro contable de facturas constituía una obligación para cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, además se establece la posibilidad de todos los proveedores de expedir y remitir factura electrónica siendo obligatoria el uso de la factura electrónica y su presentación en el punto general que corresponda para los sujetos regulados en el artículo 4 de dicha Ley.

Las Entidades Locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

Mediante la Orden HAP/492/2014 se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El Excmo. Ayuntamiento de Calañas, en desarrollo de de lo dispuesto en la normativa reseñada anteriormente, considera necesario aprobar una normativa de carácter reglamentario que regule el funcionamiento del registro contable de facturas, el uso de la factura electrónica, el establecimiento y regulación del punto general de entrada de facturas y que asimismo determine un procedimiento ágil y eficaz de aprobación del gasto.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el punto general de entrada de facturas, el registro contable de facturas, el uso de la factura electrónica y el procedimiento de aprobación de gastos de bienes y servicios y de inversión del Excmo. Ayuntamiento de Calañas.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Calañas.

Asimismo, el presente Reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios y de inversión del Ayuntamiento de Calañas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

TÍTULO II.- PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS.

Artículo 3.- El Excmo. Ayuntamiento de Calañas se ha adherido al Punto General de Entradas de Facturas de la Administración General del Estado (FACE) como solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El sistema permite a los proveedores:

1º) Remisión de facturas en formato electrónico.

2º) Consulta del estado de las facturas presentadas.

3º) Solicitud de anulación de facturas electrónicas presentadas a través de FACE

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Artículo 4.- Como obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Calañas en relación a la utilización del Punto General de Entradas de facturas de la Administración del Estado se establece:

1º) Mantener actualizadas las unidades organizativas y responsabilizarse de su gestión.

2º) Realizar un uso responsable de la plataforma.

3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

Artículo 5.- Como obligaciones de los proveedores que bien por obligación o bien voluntariamente presenten sus facturas al Excmo. Ayuntamiento de Calañas a través de la Plataforma se establecen:

1º) Realizar un uso responsable y adecuado de FACe.

2º) Aceptar la declaración de conformidad e informar de datos de identificación.

3º) Acceder a la plataforma mediante el canal establecido por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

4º) Cumplir con las instrucciones técnicas.

Artículo 6.- El Excmo. Ayuntamiento de Calañas se encuentra dado de alta en DIR3, con el objeto de que FACe pueda redirigir adecuadamente las facturas al organismo correspondiente, las siguientes relaciones de unidades de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora.

En el Ayuntamiento, dadas sus características, se establece como oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, la Unidad Contable, a cuyo servicio se encuentra personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, teniendo asignada dicha relación el código DIR3 L01210176.

Se entiende por oficina contable la unidad que tiene atribuida la función de contabilidad y que también es competente para el Registro contable de facturas.

Se entiende por órgano gestor el órgano al que le corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto.

Se entiende por unidad tramitadora el órgano administrativo al que le corresponda la tramitación de los expedientes.

Todas estas relaciones deberán de estar publicadas en la página Web Municipal para garantizar el conocimiento por todos los proveedores.

Artículo 7.- No obstante lo anterior, este Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, dar de alta en DIR3 nuevas relaciones de acuerdo con su propia organización, asimismo, en cualquier momento, podrá suprimir cualquiera de las relaciones creadas.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

En ambos supuestos se deberá de dar la publicidad oportuna para garantizar que por parte de los proveedores llegue la factura a la oficina contable competente para su registro.

Artículo 8.- Todas las facturas electrónicas presentadas a través de FACe producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Artículo 9.- El Excmo. Ayuntamiento de Calañas utilizará el punto general de entrada de facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de dichas facturas, su información no podrá ser empleada para la explotación o cesión de la información, salvo para el propio órgano administrativo al que corresponde la factura. Ello se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que se puedan derivar de la normativa tributaria.

TITULO III.- REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.

Artículo 10.- El Excmo. Ayuntamiento de Calañas dispone de un registro contable de facturas cuya gestión corresponderá a la Intervención como unidad administrativa que tiene atribuida la función de contabilidad.

Dichos registros contables de facturas está integrado con el sistema de información contable.

Los registros contables de facturas proporcionaran al sistema contable la información necesaria para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago y para la determinación del periodo medio de pago a proveedores y dará soporte a los siguientes requisitos funcionales:

a) Anotación inmediata en el correspondiente registro contable de facturas de las facturas recibidas en un registro administrativo con destino a una Administración Pública.

b) Distribución o puesta a disposición de las facturas anotadas en el registro contable de facturas de la entidad, a los órganos competentes para su tramitación.

c) Anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano competente.

d) Anotación en el registro contable de facturas de la propuesta de anulación de la factura por el presentador de la misma y, en su caso, de su devolución por el órgano competente.

El Excmo. Ayuntamiento de Calañas proporcionará información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o del presentador de las mismas, a través del registro administrativo de procedencia.

En el supuesto de facturas electrónicas dicha información se podrá consultar a través del sistema FACe.

En el supuesto de facturas en papel se notificará la información solicitada a la dirección indicada por parte del proveedor en un plazo no superior a los 10 días desde la entrada de la petición por el Registro administrativo.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

El proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

Artículo 11.- *Las facturas recibidas por el registro administrativo serán anotadas en el registro contable de facturas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.*

Las facturas, ya sean en papel o electrónicas, deberán reunir tanto los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, como los de la Orden HAP/492/2014 incluyendo por tanto:

- *Número y en su caso serie.*
- *La fecha de su expedición.*
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- *Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir factura.*
- *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- *Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.*
- *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. En el caso de que esté exenta del IVA una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.*
- *La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.*
- *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura*
- *En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.*
- *Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe de acuerdo con la configuración ISO 4217 Alpha-3.*
- *Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

Previamente a la anotación en el Registro Contable de factura se comprobará tales extremos por parte de la Unidad Contable y no se anotarán las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Una vez anotada se pondrá a disposición de las áreas correspondientes para que en el plazo de 10 días emitan la correspondiente conformidad de las facturas presentadas.

Posteriormente se remitirán a Intervención para que emita informe de fiscalización previa en donde se comprobarán los siguientes extremos:

- *Existencia de crédito.*
- *Órgano competente.*
- *Procedimiento de tramitación.*

Asimismo la intervención municipal podrá realizar las observaciones que considere conveniente.

Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 12.- La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Asimismo se anotará en el registro contable de facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación reconocida correspondiente. No obstante, si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se anotará la fecha de dicha contabilización en el indicado registro.

Por cada factura se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TITULO IV.- FACTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 13.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) *Sociedades anónimas;*

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

b) Sociedades de responsabilidad limitada;

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores del Ayuntamiento que emitan facturas por importe inferior a 5.000,00 euros dentro de los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija podrán presentarlas en papel a las personas habilitadas en dichos procedimientos.

Las facturas electrónicas deberán acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS Y DE INVERSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS.

Artículo 15.- Todas los procedimientos de aprobación de gastos de bienes y servicios y de inversión tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Calañas exigirán el cumplimiento de los trámites previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

En caso de tramitación de expediente de contrato menor, se exigirá siempre la correspondiente propuesta de gasto, que en caso de superar el importe de 5.000,00 € exigirá la presentación de, al menos, 3 presupuestos.

Disposición final única: El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Iniciado el tratamiento del presente punto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, ésta cede la palabra al Concejal de Hacienda, D. Francisco José Romero Rico, que expone lo siguiente:

“Se trata del quinto presupuesto que traemos al Pleno durante la actual legislatura. Como en años anteriores, se ha planteado de forma rigurosa, cumpliendo los límites de estabilidad y de la regla de gasto.

Los fundamentos en los que se basa el presupuesto son, para los ingresos, la previsión de los derechos liquidado en 2014, los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, así como la gestión del patrimonio; en cuanto a la previsión de gastos, se ha elaborado en base a la valoración de la plantilla de personal, el cumplimiento del Plan de Ajuste municipal, los compromisos contraídos con terceros, y la previsión de obligaciones reconocidas en 2014”.

Prosigue el Sr. Romero Rico, realizando un análisis del presupuesto, por capítulos:

“En cuanto al estado de ingresos:

En el Capítulo 1, impuestos directos, se produce un incremento de un 5,82 %, especialmente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano, debido a la incorporación de padrones de La Zarza.

En el Capítulo 2, impuestos indirectos, se produce un incremento del 15 %, basado en la liquidación de 2014.

En el capítulo 3, que recoge las tasas, se mantiene prácticamente igual que en el ejercicio anterior.

En el Capítulo 4, consistente en transferencias corrientes, se incluyen las dos fuentes fundamentales de financiación como son la participación en los tributos del Estado y la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma. En este

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

capítulo se produce un incremento del 1,26 %. No obstante, se da una disminución de la aportación del Consorcio Fernando de los Ríos.

El Capítulo 5 se encuentra destinado a cánones y concesiones, que mantiene la misma cuantía, en la que se encuentra incluida los ingresos de la gasolinera, GIAHSA y Astrorey.

El Capítulo 8 son anticipos reintegrables, importe que tiene su contrapartida en el capítulo 8 del estado de gastos.

En total, el estado de ingresos asciende a 2.550.731,22 euros.

Respecto al estado de gastos, cabe destacar lo siguiente:

El Capítulo 1, gastos de personal, incluye como novedad una serie de importes que lo han aumentado, debido, en gran parte, a una reclasificación de determinados conceptos que no se encontraban correctamente ubicados en presupuestos anteriores. En este sentido se produce un incremento de 404.000 euros, que obedece a dos reclasificaciones:

Las retribuciones del personal de cultura, deportes y Guadalinfo.

Los gastos de Seguridad Social, tanto de dichos empleados, como la cuantía correspondiente al fraccionamiento con la Seguridad Social, antes imputada al capítulo 7 de gastos.

El Capítulo 2 sufre una disminución dada por la anterior reclasificación. El resto de partidas se han basado en la liquidación del ejercicio anterior, es decir, lo que se ha gastado realmente.

El Capítulo 3 se ha mantenido igual, pues se mantienen los intereses de préstamos, aunque se ha realizado una previsión al alza, aunque el gasto, esperemos, puede ser menor al final del presente ejercicio.

El Capítulo 4 ha sufrido varios cambios significativos, como son:

Los premios de cobranza se han ubicado en el capítulo 2, al tratarse de un gasto corriente.

Las transferencias a la Entidad Local Autónoma se han aumentado en 25.000 euros, teniendo en cuenta que la participación en los tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma también lo han hecho, y es lo que le corresponde a la dicha Entidad en proporción al criterio de población.

Las subvenciones al programa de autoempleo se ha mantenido, dado su éxito, en sintonía con el fomento del empleo impulsado en diversos programas por la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

El Capítulo 5 consiste en un fondo de contingencia y otros gastos imprevistos, de preceptiva inclusión en los presupuestos, debido a la vigencia del Plan de Ajuste, desde 2014, si bien el pasado ejercicio ya se preveía una partida de gastos imprevistos. Su importe obedece a un porcentaje del gasto no financiero total.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

El Capítulo 6 se dota para la realización de inversiones en infraestructuras deportivas, cementerio y campo de fútbol. Consideramos que los importes no son lo considerables que nos gustaría, pero entran dentro de las posibilidades económicas reales de este Ayuntamiento.

El Capítulo 8 recoge los anticipos reintegrables, en la parte del gasto y en importe idéntico al del estado de ingresos.

El Capítulo 9, pasivos financieros, prevé el gasto a satisfacer en concepto de amortización de capital de los préstamos en vigor, el cual se disminuye considerablemente por dos motivos, como son la cancelación de un préstamo y la reducción de una operación de tesorería.

Por lo demás, cumplimos la nivelación presupuestaria, la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, disponiendo de bastante margen para el caso de solicitar nuevas operaciones de crédito.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Manuel Borrero, que señala en primer lugar, que quisiera agradecer la información detallada que se les ha facilitado, indicando que ahora los presupuestos son claros y realistas, y que viene a darles la razón respecto a la cuestión de los derechos pendientes de cobro, como se indica en el Informe de Intervención.

Prosigue el Sr. Borrero manifestando que la participación en los tributos del Estado se ha ido incrementado año tras año, a diferencia de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, que en 2013 sufrió una reducción.

Sigue señalando que no le cuadra la subida que se ha presupuestado para la Entidad Local Autónoma, teniendo en cuenta el aumento de la participación en los tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma.

Solicita la palabra el Concejal de Hacienda, D. Francisco José Romero, para dar respuesta a las cuestiones planteadas. Señala que en el momento de elaboración del presupuesto de 2014 no se tenía la comunicación del Estado con la cantidad exacta en concepto de participación en sus tributos, este año sí. Además de tratarse de unos datos susceptibles de alteración hasta la definitiva liquidación y cierre del anterior ejercicio. Sigue, aclarando que él ha hecho una comparativa de créditos iniciales entre 2014 y 2015.

Vuelve a intervenir D. José Manuel Borrero (PP), indicando que entienden que los presupuestos de la Entidad Local Autónoma deben venir aquí, y que en gastos aparece personal que no desempeña sus funciones en el Ayuntamiento, por lo que solicitan una aclaración. Asimismo, señala que se ha hecho alusión al aplazamiento con la Seguridad Social, por lo que desean conocer qué parte no corresponde al Ayuntamiento de Calañas. Continúa manifestando que un gran pellizco del capítulo 1 de gastos está yendo a recargos o funcionarios que no prestan servicio en este Ayuntamiento, y que en el apartado de inversiones, consideran que se ha consignado una partida demasiado pequeña, teniendo en cuenta las necesidades del municipio, como pueden ser arreglo de muros, señalizaciones, parques, etc.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Romero Rico (PSOE), que quiere agradecer las palabras de que se ha hecho un presupuesto realista, aclarando que el único

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

motivo de que este año haya una información correcta es tener a un nuevo Secretario-Interventor.

Respecto a la cuestión de la participación en los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma, ha quedado ya claro, se basa en lo liquidado para presupuestar y se hace la comparativa con el presupuesto inicial anterior.

En cuanto a la Entidad Local Autónoma, sigue indicando el Sr. Romero Rico, que el incremento de sus transferencias se hace en base a un análisis. Determinados padrones se encuentran separados, sin embargo hay otros como los de las tasas de las compañías de electricidad, sobre los cuales corresponde una parte. Aquí se cobro todo en algunas partidas de ingresos, incluido lo que le corresponde a la Entidad Local Autónoma. En total, le corresponde a ésta en torno a unos 800.000 euros anuales, pero de ahí se deducen una serie de gastos que se pagan desde el Ayuntamiento y realmente corresponden a la Entidad. Por otro lado, en el volumen del gasto en Seguridad Social se encuentran incluidos cuatro conceptos: la Seguridad Social del Ayuntamiento, la Seguridad Social de la ELA, la Seguridad Social de la Mancomunidad correspondiente al Ayuntamiento y la Seguridad Social de la Mancomunidad correspondiente a la ELA.

Sigue indicando el Sr. Romero Rico, respecto a las inversiones, que dichas cuantías las podrían haber destinado a deuda pública, sin embargo han optado por las inversiones. Por otro lado, señala que no son las únicas cantidades destinadas a inversiones las recogidas en el Capítulo 6, pues también está el PFEA, no incluido en los créditos iniciales, al haberse realizado una previsión prudente tanto de ingresos como de gastos.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Borrero (PP), que señala que les dan pistas que no tenían, reitera la información de la ELA, critica el excesivo gasto de personal, añade que el gasto para mantenimiento del pueblo es deficiente, no habiendo, por ejemplo, atención a los ciudadanos durante los fines de semana, lo cual no es congruente con un gasto de personal del 52 %.

Responde el Sr. Romero (PSOE), señalando que se trata de puntos de vista diferentes. Entiende que los servicios están correctamente cubiertos, y que no tienen constancia de ese desapego o necesidad de servicios los fines de semana. Todo es susceptible de mejora, añade, por ello se han previsto las dotaciones presupuestarias al respecto, que se intentan mejorar cada año, teniendo en cuenta que todo ello hay que ajustarlo a los ingresos reales de este Ayuntamiento. Y todo ello, prosigue, teniendo en cuenta que esta Corporación adoptó el compromiso firme de no gravar más a la ciudadanía, se encuentra actualmente al día con todas las Administraciones, no se ha despedido a nadie ni se han reducido salarios de empleados públicos. Por lo que señala que están satisfechos con la gestión realizada, dejando al Ayuntamiento con un ratio de endeudamiento por debajo del 50% de los ingresos corrientes liquidados.

Una vez finalizado el debate, se somete a votación, saldada con 6 VOTOS A FAVOR (PSOE) y 5 EN CONTRA (PP), lo que supone su mayoría simple, resultando aprobado el siguiente acuerdo:

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Dada cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2015 por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sus funciones de Comisión Informativa, emitido con fecha 10 de febrero de 2015 de Hacienda sometiéndose a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2015.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2015.
5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 5 de febrero de 2015, así como el de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, emitido por la Secretaría-Intervención con fecha 6 de febrero de 2015.

El Pleno de la Corporación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Calañas para el año 2015, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|--------------|---------------------------------|-------------|
| INGRESO | | 2015 |
| CAPITULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 744.609,48 |
| CAPITULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 37.000,00 |
| CAPITULO III | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS | 341.203,69 |

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

| INGRESOS | | |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.203.327,05 |
| CAPITULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 221.591,00 |
| TOTAL | OPERACIONES CORRIENTES | 0,00 |
| CAPITULO VI | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 1.000,00 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 2.000,00 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 2.550.731,22 |

II. ESTADO DE GASTOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|---------------|---|---------------------|
| GASTOS | | 2015 |
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 1.327.354,66 |
| CAPITULO II | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 457.700,00 |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 98.000,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 428.500,00 |
| CAPITULO V | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 12.300,00 |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 130.000,00 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 2.000,00 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 94.000,00 |
| TOTAL | PRESUPUESTO DE GASTOS | 2.549.854,66 |

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2015.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal del Ayuntamiento de Calañas para el año 2015, que consta en el expediente de Presupuestos:

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYTO. DE CALAÑAS 2015

| DENOMINACIÓN PUESTOS | NUMERO | VACANTES | A EXTINGUIR | GRUPO |
|----------------------|--------|----------|-------------|-------|
|----------------------|--------|----------|-------------|-------|

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- HABILITACION NACIONAL

| | | | | |
|------------------------|---|---|-------|----|
| SECRETARIO-INTERVENTOR | 1 | 1 | ----- | A1 |
|------------------------|---|---|-------|----|

2.- ESCALA DE ADM. GENERAL

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|----------------|---|---|-------|----|
| ADMINISTRATIVO | 3 | 0 | ----- | C1 |
|----------------|---|---|-------|----|

SUBESCALA AUXILIAR

| | | | | |
|-------------------------|---|---|---|----|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | 0 | 2 | C2 |
|-------------------------|---|---|---|----|

SUBESCALA SUBALTERNA

| | | | | |
|-----------|---|---|-------|---|
| ORDENANZA | 1 | 0 | ----- | E |
|-----------|---|---|-------|---|

3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

.- SUBESCALA BÁSICA

| | | | | |
|---------|---|---|-------|----|
| POLICÍA | 4 | 0 | ----- | C1 |
|---------|---|---|-------|----|

B) PERSONAL LABORAL

1.- PERSONAL LABORAL FIJO

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

| | | | | |
|-------------------|---|---|---|----|
| GRADUADO SOCIAL | 1 | 0 | 0 | C1 |
| BIBLIOTECARIA | 1 | 0 | 0 | C2 |
| CONSERJE ESCUELAS | 1 | 0 | 0 | E |

2.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|----|
| ENCARGADO DE OBRAS | 1 | 0 | 0 | C2 |
| LIMPIEZA VIARIA | 1 | 0 | 0 | E |
| ELECTRICISTA | 1 | 0 | 0 | C2 |
| SERVICIOS VARIOS | 2 | 0 | 0 | C2 |
| CEMENTERIO | 1 | 0 | 0 | C2 |
| URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE | 1 | 0 | 0 | C2 |
| AUX. ADMTVO. DEPORTES | 1 | 0 | 0 | C2 |
| TÉCNICO CULTURA | 1 | 0 | | C1 |
| LIMPIEZA COLEGIO | 1 | 0 | | E |
| LIMPIADORAS | 1 | 0 | | E |
| SECRETARIA JUZGADO DE PAZ | 1 | 0 | | C2 |

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| | | | | |
|---------------------------|---|---|---|----|
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 2 | 0 | 0 | C2 |
| LIMPIADORAS | 2 | 0 | 0 | E |
| LIMPIEZA COLEGIO | 1 | | | E |
| MONITORES DEPORTES | 3 | 0 | | C2 |
| MONITOR-SOCCORRISTA | 1 | 2 | | C2 |
| SOCCORRISTA | 2 | 2 | | C2 |
| MANTENIMIENTO | 1 | 1 | | E |
| GUADALINFO | 1 | 0 | | C2 |
| MONITOR ARTES PLÁSTICAS | 1 | 0 | | C1 |

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

QUINTO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de quince días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

SEXTO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PUNTO OCTAVO.- INICIO EXPEDIENTE ADQUISICIÓN BARREDORA MUNICIPAL

Una vez iniciado el tratamiento del presente punto por la Sra. Alcaldesa Presidenta, a instancias de la misma, explica el Secretario que se trata de aprobar el inicio del expediente, así como los pliegos para la licitación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de suministro de una barredora, mediante renting, toda vez que la Alcaldía ha determinado la necesidad y conveniencia de iniciar el expediente, conforma la normativa de contratación del sector público.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Mario Peña, que manifiesta que su grupo entiende que se trata de un gasto innecesario en este momento.

A ello responde la Sra. Alcaldesa Presidenta, indicando que efectivamente habían manifestado su posición al respecto, añadiendo que cree que es importante esta adquisición para mejorar la calidad de nuestro entorno, así como el servicio a la ciudadanía de nuestro pueblo, pues actualmente se carece de esta maquinaria, que en su día existió, al menos algo parecido, pero de lo que ahora mismo carecemos.

No habiendo más intervenciones, se somete a su votación resultando aprobado por 6 VOTOS A FAVOR (PSOE) y 5 EN CONTRA (PP), lo que supone su mayoría simple, el siguiente acuerdo:

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Visto que desde el mes de julio esta Alcaldía detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de una barredora, con objeto de mejorar el servicio de limpieza viaria, para una correcta prestación del mismo, y habiendo resultado desierto hasta en tres ocasiones el referido procedimiento de licitación.

Visto que dada la característica del suministro, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 5 de febrero de 2015 se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el referido contrato de suministro.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2015, se emitió certificado de existencia de Crédito en la aplicación presupuestaria 155 210.01 por importe 16.829,29 euros, cantidad que se estima como suficiente para sufragar las obligaciones que se deriven del pretendido renting para esta Entidad Local, en cuanto a las cuotas a satisfacer durante lo que resta de año 2015.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del suministro de una barredora mediante la modalidad de renting.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de suministro de una barredora, mediante la modalidad de renting, por procedimiento negociado con publicidad, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, obrantes en el expediente.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitar ofertas a las siguientes entidades financieras:

- LA CAIXA
- BANCO SANTANDER
- CAJA RURAL
- BANCO POPULAR

CUARTO.- Publicar el anuncio de la presente licitación en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de la publicidad requerida por el artículo 177.2 y

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

142.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Conceder un plazo de diez días naturales a los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento, a contar desde su publicación en el Perfil del Contratante, o, en su caso, desde la recepción de la invitación a participar.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE UNA LICENCIA DE TAXI

A instancias de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Secretario explica el contenido del expediente.

Toma la palabra D. Mario Peña, Portavoz del Grupo Municipal Popular, que indica que viene manifestando el interés en la creación de licencias de taxi, así como su colaboración.

Responde la Sra. Alcaldesa que con el Grupo Municipal del PSOE no viene colaborando, que es quien lleva el expediente.

Retoma su intervención el Sr. Peña, para preguntar por qué una licencia y no dos, añadiendo que hace dos años que viene preguntando por este asunto y les consta que hay solicitudes de gente interesada.

La Sra. Alcaldesa, D^a Ana del Carmen Romero, explica que se va a iniciar otro expediente para crear una segunda licencia de taxi, que se han informado algunos posibles interesados, pero que solicitudes en firme no se han registrado.

Reitera el Sr. Peña que, en cuanto se pueda, se inicie lo antes posible el otro expediente.

Tras el debate, se somete a votación el asunto, resultando aprobado por UNANIMIDAD (11 VOTOS A FAVOR), lo que constituye la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que actualmente no existen licencias de taxi en el municipio de Calañas, lo cual contrasta con la necesidad y conveniencia de la prestación de este servicio.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos municipales, emitido con fecha 21 de julio de 2015, así como el de Secretaría-Intervención de fecha 21 de julio de 2014.

Considerando el informe emitido con fecha 6 de agosto de 2014 por la Delegación Territorial de Vivienda, Fomento, Turismo y Comercio de la Conserjería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Huelva, recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 8 de agosto de 2014 y número de entrada 1.189.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la documentación obrante en el expediente, una vez dictaminado por la Comisión Informativa competente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de una licencia de autotaxi en el municipio de Calañas.

SEGUNDO.- Incoar el oportuno expediente para la redacción del Pliego que debe regir la adjudicación de la licencia creada.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la elaboración de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi de Calañas.

CUARTO.- Notificar a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS

La Sra. Alcaldesa Presidenta pregunta al resto de miembros de la Corporación si tienen algún asunto que incluir en el apartado de urgencias.

Al no haber urgencias, pasa a tratarse el siguiente y último punto del orden del día.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa inicia el presente punto preguntando si algún miembro de la Corporación desea formular algún ruego o pregunta:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Mario Peña, que desea formular las siguientes preguntas:

- Quieren saber si se puede hacer algo con los vecinos de la urbanización Jacinto Benavente, debido a la problemática con las compañías de telecomunicaciones, que no les dan acceso a Internet. A ello responde la Sra. Alcaldesa indicando que se ha intentado ya y las empresas alegan que no les resulta rentable.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa Presidenta, que desea informar de que próximamente se van a acometer las obras de mejora en infraestructuras rurales por parte de la Junta de Andalucía.

Sigue indicando que en 2012 ya se ejecutaron actuaciones en los Caminos del Pantano, por importe de 17.000 euros, y de Los Milanos, por valor de 13.123 euros, señalando que ahora se va a actuar en el Camino de Alosno y de Los Milanos, con trabajos de limpieza y perfilado del rasante, por un importe total de 117.000 euros, lo que supondrá una inversión total en caminos rurales de unos 240.000 euros cuando

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que le presente Acta se compone de treinta y cuatro folios, escritos por una cara y debidamente numerados, sellados y rubricados. Doy fe.

acabe esta presente legislatura. Prosigue, señalando que por supuesto que hacen falta más inversiones, pero se trata de una cantidad nada despreciable, teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias del resto de Administraciones Públicas.

Añade que en el Plan Joven y Emplea +30 se siguen llevando a cabo las contrataciones objeto de estas subvenciones, agregando que acaba de salir un nuevo plan de la Diputación Provincial, de unos 17.000 euros, que se pondrá en marcha próximamente, manifestando tanto Junta de Andalucía como Diputación Provincial son quienes se están implicando en el fomento del empleo.

Finalmente, concluye la Sra. Alcaldesa recordando el Carnaval en Calañas, siendo hoy el recital y mañana el pasacalles en el Real, a las dieciséis horas y media.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo el Secretario-Interventor, que doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. D^a Ana del Carmen Romero Romero